



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00024-00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCOOMEVA S.A., en contra de HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/L (\$64'992.010), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 077147211 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.373.943) causados desde el 18 de marzo de 2022, hasta el 18 de octubre de 2022.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios: Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$31.330), por concepto de intereses de mora la obligación, tal como consta en el pagaré N° 077147211 adosado a la demanda.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 19 de octubre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvp@endoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d25841183baf28c9c7caf7c477b40eb920783e812277d045a887b4c2234441**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>